



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

/ Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ***Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MPV-ORD/CM***

Virú, 16 de enero de 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 16 de enero de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su Artículo 1° los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Norma Fundamental, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, el artículo 32° de la referida Ley Orgánica, indica que "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. [...]";

Que, el artículo 195°, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera a la integración de prestadores como un lineamiento de política estratégica, correspondiente al "Eje de Política 3: Fortalecimiento de Prestadores";

Que, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11° y 13° de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras municipales, cuyo objeto es otorgar el título habilitante que define los términos y las condiciones de la explotación total o parcial de uno o más servicios de agua potable y saneamiento, el ámbito de responsabilidad, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, según lo señalado en el numeral 16) del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA-publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2024 (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Universal);

Que, asimismo, el artículo 13° de la Ley del Servicio Universal dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación en el marco de la política de integración de prestadores; del mismo modo, el numeral 16.4 del artículo 16 de la referida Ley establece las modalidades de integración de prestadores, entre las cuales se encuentra la integración de prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural a las empresas prestadoras, así como la integración de prestadores irregulares (entiéndase para ámbitos urbanos y rurales) a las empresas prestadoras;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macrorregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (SUNASS), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley del Servicio Universal;

Que, el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del Departamento de La Libertad", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de Prestación N° 021-2022-SUNASS-DAP, establece que los Centros Poblados de Chao y Nuevo Chao del distrito de Chao son caracterizados como pequeñas ciudades que deben integrarse a la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A.;

Que, la EPS SEDALIB S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la SUNASS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chao, a través del Acuerdo de Concejo N° 079-2024-MDCH/O del 08 de noviembre de 2024, aprobó la integración del centro poblado rural Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDALIB S.A.;

Que, corresponde indicar que los numerales 188.1, 188.2 y 188.3 del artículo 188° del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, establecen que, para la integración de prestadores del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra; asimismo, suscritos dichos acuerdos la integración se formaliza con la firma del contrato de explotación o adenda al referido contrato; siendo que se entiende por municipalidad competente: i) cuando la localidad a integrar se ubica dentro de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: la municipalidad distrital y la municipalidad provincial (tratándose del distrito cercado, la competente es la municipalidad provincial, ii) cuando la localidad a integrar se ubica fuera de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: municipalidad distrital y su correspondiente municipalidad provincial y las municipalidades provinciales accionistas (este último caso se aplica para la integración del centro poblado rural Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao);

Que, en vista a la normatividad anteriormente expuesta y teniendo en cuenta que el centro poblado rural Buena Vista y las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, ubicadas en el distrito de Chao, se encuentran dentro de la jurisdicción de la provincia de Virú, corresponde a este Concejo Municipal apruebe las integraciones antes señaladas y otorgue la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de dichas áreas, a favor de la EPS SEDALIB S.A. y, asimismo, apruebe la celebración de un contrato de explotación con la referida empresa, a fin de incorporar a su ámbito de responsabilidad al centro poblado rural Buena Vista y a las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 14322-2024; de fecha 14 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, solicita aprobar la Integración de los servicios de agua potable del distrito de Chao a la empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado de La Libertad- Sociedad Anónima -EPS SEDALIB S.A.;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; "Resulta procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe la Integración de Prestadores de Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Rural de Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, Departamento de La Libertad, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad, Sociedad Anónima- EPS SEDALIB S.A., ratificando el Acuerdo de Concejo N° 079-2024-MDCH/O; de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de Chao, con el acompañamiento de la OTASS;

Que en atención a las consideraciones expuestas y según el marco legal en materia de saneamiento, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento y demás normas sectoriales;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Integración de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Rural Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A., Ratificando el Acuerdo de Concejo N° 079-2024-MDCH/O; de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de Chao.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

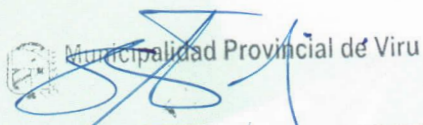
**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la explotación total de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Rural Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la celebración de un Contrato de Explotación entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A., para la integración del Centro Poblado Rural Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Virú  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE